

308



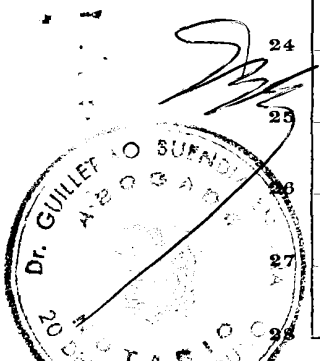
NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

R E A C T I V A C I O N, PRORROGA DE
PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE: "LA BODEGA EXPORTADORA COM-
PAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION".- CAPITAL SOCIAL ;-
S/. 3'000.000,00.- AUMENTO REAL: S/. 2'800.000,00

* * * * *

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del-
Ecuador, hoy día Lunes trece (13) de Enero -
de mil novecientos ochenta y seis, ante mí Doctor-
Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Can-
tón Quito, comparece el señor JOHN F. ORTMAN, a nom-
bre y en representación de "LA BODEGA EXPORTADORA -
COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION", en su calidad de-
Gerente y Liquidador, debidamente autorizado por la
Junta General de Socios, conforme consta de la docu-
mentación que se agrega. El compareciente es estado-
unidense, inteligente en el idioma Castellano, de es-
tado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y
hábil para contratar y obligar a su Representada; do-
miciliado en esta Ciudad y a quien de conocerle doy-
fe. Bien instruido por mí el Notario, sobre el obje-
to y resultados de esta Escritura de Reactivación,-
Prórroga de Plazo, Aumento de Capital Social y Refor-



ma de Estatutos Sociales, que libre y voluntariamen-

te a otorgarla procede, de conformidad con la minuta
que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo,
es el siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O:-

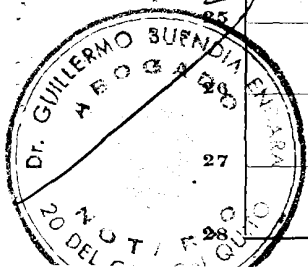
En su Registro de escrituras públicas, dígnese otor-
gar una de reactivación, prórroga de plazo, aumento-
de capital social y reforma de estatutos sociales de
"LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDA-
CION", al tenor de las siguientes cláusulas:- COMPA-

RECIENTE: Comparece el señor JOHN F. ORTMAN, de es-
tado civil casado, de nacionalidad estadounidense y-
domiciliado en Quito, a nombre y en representación de
"LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDA-
CION", de la cual es Gerente y Liquidador, debidamen-
te autorizado por la Junta General de Socios en las
reuniones del catorce de septiembre de mil novecien-
tos ochenta y cuatro y del seis de agosto de mil nove-
cientos ochenta y cinco, conforme aparece de los do-
cumentos que se agregan:- P R I M E R A.- ANTECEDEN

TES:- UNO.UNO.- Por medio de la escritura pública-
otorgada el veintiocho de abril de mil novecientos-
setenta y cinco, ante el Notario Primero del Cantón-
Quito, Doctor Wladimiro Villalba Vega, los señores -
JOHN F. ORTMAN y James Allan Verner constituyeron es-
ta Compañía con un capital social de Doscientos mil -
sucres (S/. 200.000,00), totalmente desembolsado y -
dividido en Doscientas (200) participaciones de Un -
mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, de las cuales, -

Ciento treinta y dos (132) pertenecían al señor JOHN

F. ORTMAN y Sesenta y ocho (68) al señor James Allan Verner.-- UNO. DOS.- Este último, por escritura pública otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, cedió Cincuenta y ocho (58) participaciones al señor JOHN F. ORTMAN; Nueve (9) participaciones a la señora Jill Winters Ortman y Una (1) participación al Doctor Carlos Jiménez Salazar.-- UNO.TRES.- Se han otorgado dos escrituras de aumento de capital, la una, el veintiséis de marzo y la otra, el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Ninguna de ellas ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías ni inscrita en el Registro Mercantil.-- UNO.CUATRO.- Por haber transcurrido el plazo contractual de duración de la Compañía, de Diez (10) años, ésta se ha disuelto de pleno derecho el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según aparece de la Resolución Número Cero Mil ciento sesenta y dos (Nº 01162), de dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, de la Superintendencia de Compañías -- UNO.CINCO.- La Junta General de Socios, en reunión de seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ha resuelto por unanimidad, la reactivación, la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital social y la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, conforme a las estipulaciones que constan en la presente escritura.-- UNO.SEIS.- Esta resolución



de aumento de capital constituye una ratificación de

la adoptada por la Junta General de Socios en la reunión de catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y se lleva a efecto por medio de la presente escritura. S E G U N D A.- Con estos antecedentes,

el señor JOHN F. ORTMAN deja sin ningún valor y efecto, en su calidad de Gerente y representante legal de "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION", las escrituras de aumento de

capital en Dos millones ochocientos mil sucres (S/.. 2'800.000,00), que otorgó los días veintiséis de marzo

y diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, respectivamente, ante el Notario Décimo Noveno

del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado y, en su lugar, procede al aumento de capital social

en DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/.2'800.000,00)

que se instrumenta por medio de la presente escritura. T E R C E R A.- REACTIVACION:- El señor JOHN

F. ORTMAN, en nombre y en representación de la Compañía "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION", procede a su reactivación de acuerdo con

el Artículo Treinta y tres (Art. 33) de la Ley de Compañías. C U A R T A.- PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION:-

Asimismo el compareciente, en nombre y en representación de la citada compañía, procede a prorrogar el plazo de duración de la misma en CINCUENTA

(50) AÑOS, que se contarán a partir de la fecha en que se disolvió de pleno derecho por haber expirado-

el plazo de Diez (10) años de duración constante en-

la cláusula Tercera del contrato social de constitu-

ción, es decir, desde el cinco de junio de mil nove-

cientos ochenta y cinco. Q U I N T A.- AUMENTO DE

CAPITAL:- CINCO.UNO.- El compareciente señor JOHN-

F. ORTMAN, en nombre y en representación de la refe-

rida Compañía, aumenta el capital social de la misma

en DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'800.000,00),

para que este capital social alcance en total la su-

ma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) .--

CINCO.DOS.- La suma del aumento de capital de DOS MI

LLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'800.000,00) se

divide en DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) participaciones

de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), cada una, en la si-

guiente proporción: a) Dos mil seiscientas sesenta

(2.660) participaciones para el señor JOHN F. ORTMAN;

b) Ciento veintiséis (126) participaciones para la-

señora JILL WINTERS/ORTMAN; y, c) Catorce (14) par-

ticipaciones para el Doctor CARLOS JIMENEZ SALAZAR.

CINCO.TRES.- Este aumento de DOS MILLONES OCHOCIE

TOS MIL SUCRES (S/. 2'800.000,00) se desembolsará en

la siguiente forma. P r i m e r o.- a) La canti-

dad total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL-

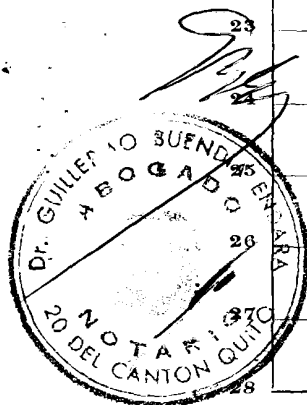
NOVECIENTOS VEINTIDOS SUCRES, SETENTA Y CINCO CENTA-

VOS (S/. 2'188.922,75), con imputación a las reservas

acumuladas legal (Ciento sesenta y tres mil seiscien-

tos sesenta y ocho sucres, quince centavos - S/....

163.663,15)/y facultativa (Dos millones veinticinco-



mil doscientos cincuenta y cuatro sucres, sesenta cen-

tavos - S/. 2'025.254,60), correspondientes al balan-
ce de la Compañía por mil novecientos ochenta y tres,
del siguiente modo, - DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE-
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS SUCRES, SESENTA Y -
UN CENTAVOS (S/. 2'079,476,61), como desembolso par-
cial de las Dos mil seiscientas sesenta (2.660) par-
ticipaciones del señor JOHN F. ORTMAN, b) NOVENTA -
Y OCHO MIL QUINIENTOS UN SUCRES, CINCUENTA Y TRES -
CENTAVOS (S/. 98.501,53), como desembolso parcial de
las Ciento veintiséis (126) participaciones de la se-
ñora JILL WINTERS ORTMAN, y, c) DIEZ MIL NOVECIE-
TOS CUARENTA Y CUATRO SUCRES, SESENTA Y UN CENTAVOS-
(S/. 10.944,61), como desembolso parcial de las Ca-
torce (14) participaciones del Doctor CARLOS JIMENEZ
SALAZAR.- S e g u n d o.- El saldo de SEISCIENTOS
ONCE MIL SETENTA Y SIETE SUCRES, VEINTICINCO CENTAVOS
(S/. 611.077,25), se pagará dentro de los Doce (12)
meses subsiguientes a la fecha de celebración de la -
escritura de aumento de capital en dinero efectivo,-
salvo que una Junta General de Socios resolviera pa-
gar este saldo con las utilidades correspondientes a
mil novecientos ochenta y cuatro y/o a mil novecien-
tos ochenta y cinco.-- CINCO.CUATRO. Los socios -
han suscrito y se han obligado a pagar el saldo de -
SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SIETE SUCRES, VEINTI-
CINCO CENTAVOS (S/. 611.077,25) a que se refiere el-
párrafo CINCO (punto) TRES (5.3.), segundo anterior,

en la siguiente forma: a) El señor JOHN F. ORTMAN,

QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES SUCRES,

TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (S/. 580.523,39); b) La -

señora JILL WINTERS ORTMAN, VEINTISIETE MIL CUATRO -

CIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCRES, CUARENTA Y SIETE CEN-

TAVOS (S/. 27.498,47); y, c) El Doctor CARLOS JIME

NEZ SALAZAR, TRES MIL CINCUENTA Y CINCO SUCRES, TREIN

TA Y NUEVE CENTAVOS (S/. 3.055,39) /- S E X T A.- RE-

FORMA DE LA CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA DE CONS-

TITUCION DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS -

SETENTA Y CINCO:- Se añade a dicha cláusula el si -

guiente párrafo:- "Se prorroga el plazo de duración

de la Compañía por CINCUENTA (50) AÑOS a partir de -

la fecha en la que la Compañía se disolvió de pleno-

derecho por el transcurso del plazo estipulado en la

cláusula Tercera del contrato de constitución, es de-

cir, del cinco de junio de mil novecientos ochenta y

cinco".- S E P T I M A.- REFORMASE LA CLAUSULA SEX-

TA CONCERNIENTE AL CAPITAL, DE LA ESCRITURA ORIGINAL

DE CONSTITUCION en el sentido siguiente:- "El capi-

tal social de la Compañía es el de TRES MILLONES DE-

SUCRES (S/. 3'000.000,00), dividido en TRES MIL -

(3.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00),

cada una y totalmente suscrito por los socios, del -

cual, DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00) consti-

tuyeron el capital original totalmente desembolsado -

y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/.2'800.000,00)-

corresponden al aumento de capital autorizado por la-



Junta General de Socios de seis de agosto de mil nove-

cientos ochenta y cinco y legalmente instrumentado.

Las participaciones en que se divide el capital social pertenecen a los socios de la siguiente manera:

a) Al señor JOHN F. ORTMAN, Dos mil ochocientas cincuenta (2.850); b) A la señora JILL WINTERS ORTMAN,

Ciento treinta y cinco (135); y, c) Al Doctor CAR

LOS JIMENEZ SALAZAR, Quince (15). O C T A V A.-

REFORMASE LA CLAUSULA DECIMO SEPTIMA DE LA ESCRITURA

ORIGINAL DE CONSTITUCION. Se reemplaza el párrafo-

b) de la cláusula Décimo Séptima de la escritura ori

ginal de constitución de veintiocho de abril de mil -

novecientos setenta y cinco, por otro que dirá:- "Nom

brar y remover al Presidente y al Gerente de la Com-

pañía, para un plazo de duración de Cinco (5) años-

en sus cargos, a contarse de la respectiva inscrip -

ción del nombramiento en el Registro Mercantil. Al-

nombrarles podrán fijarse sus remuneraciones y demás

condiciones de servicio". N O V E N A.- REFORMASE

LA CLAUSULA VIGESIMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION:

Suprímase el párrafo d) de la Cláusula Vigésima de-

la escritura de constitución de veintiocho de abril-

de mil novecientos setenta y cinco, hasta el final -

de dicha cláusula. Usted, señor Notario, se digna-

rá agregar las demás cláusulas de estilo para la ple-

na validez de la presente escritura.- Redactó la -

minuta: Firmado).- Doctor Carlos Jiménez Salazar,

con Inscripción Profesional Número Novecientos noven-

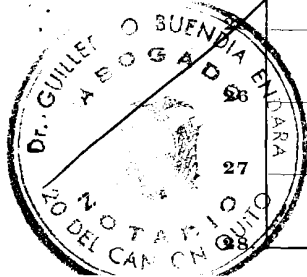
ta y seis, al Colegio de Abogados de Quito" /-- HASTA A



QUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para su otorgamiento, se observaron los preceptos de Ley. Y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, la prueba en todas y cada una de sus partes, se ratificó en ella y para constancia, firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe / F) John F. Ortman, Cédula de Identidad N° 170467104-7.- Cd. C.Tb. N° 078494.- El Notario, F) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía-Endara" /-----

DOCUMENTOS HABILITANTES :-

NOMBRAMIENTO: -"Quito, a 29 de febrero de 1984.- Señor Don JOHN F. ORTMAN.- Ciudad.- De mis consideraciones: -Me es grato comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "LA BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA.", realizada el día de hoy, se decidió por unanimidad de votos elegir a Ud. GERENTE de la Compañía por el período de 5 años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En esta virtud Ud. ejercerá las facultades que le conceden los Estatutos de la Compañía y la Ley de Compañías y será el Representante Legal. - La Compañía se constituyó por Escritura Pública ante el Notario 1° de Quito, Dr. Wladimiro Villalba V., el 28 de abril de 1975, aprobada por Resolución N° RL-0347 de la Superintendencia de Compañías, de 20 de mayo de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el N° 426, Tomo 106, el 5 de junio de 1975. - Aprovecho



de la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de dis-
tinguida consideración.-Muy atentamente.-F)Dr.Carlos Jimé-
nez S.-Presidente Ad-hoc de la Junta General.--Dejo cons-
tancia de mi aceptación del cargo de GERENTE de la Compa-
ñía "LA BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA."-Quito, a 29 de febre-
ro de 1984.-F)John F.Ortman.--Con esta fecha queda inscri-
to el presente documento bajo el N° 983 del Registro de-
Nombramientos Tomo 115.-Quito, a 2 de abril de 1984.-REGIS-
TRO MERCANTIL.-EL REGISTRADOR.-F)Dr.Gustavo García B.-Se-
llo.-- RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del señor -
doctor Carlos Jiménez Salazar, afiliado al Colegio de A-
bogados de Quito con el N° 996, PROTOCOLIZO en el Regis-
tro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima de es-
te Cantón, a mi cargo, en esta fecha y en una foja útil,
el Nombramiento, acta de aceptación y razón de inscrip-
ción que anteceden.- Quito, a veinticinco de octubre -
de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Notario.- Fir-
mado).- G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía En -
dara.- Notario Vigésimo del Cantón Quito . -- Se -
protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero en-
UNA (1) foja útil, esta PRIMERA CO-
PIA CERTIFICADA, sellada y fir-
mada en Quito, a veintiséis de octubre de mil -
novecientos ochenta y cuatro - Firmado).-
G. Buendía E. - Doctor Guillermo Buendía En-
dara - N o t a r i o V i g é -
s i m o d e l C a n t ó n Q u i -
t o . - (Hay un sello)" -----

- 6 -
C E R T I F I C A C I O N E S

P r i m e r a :

Certifico que en el Libro de Actas de las Juntas Generales de Socios de LA BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA., en el acta de 14 de septiembre de 1984 consta lo siguiente:

"En la ciudad de Quito, a 14 de septiembre de 1984, siendo las cuatro de la tarde, en la sede de la compañía, situada en la casa No. 614 de la calle Juan León Mera de Quito, se reúnen las siguientes personas:

- 1.- Sr. John F. Ortman, titular de 190 participaciones de S/.1.000,00, cada una.
- 2.- Sra. Jill Winters Ortman, titular de 9 participaciones de S/.1.000,00, cada una.
- 3.- Dr. Carlos Jiménez Salazar, titular de una participación de S/.1.000,00.

Los asistentes reseñados representan la totalidad del capital social de S/.200.000,00 de LA BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA., y aceptan por unanimidad al tenor del Art. 280 de la Ley de Compañías celebrar una Junta General Universal, para tratar del asunto al que se refiere la presente acta.

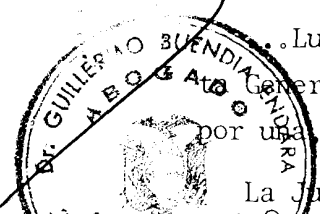
Actúa como Presidente la titular, Sra. Jill Winters Ortman quien declara instalada la Junta General de Socios en la cual se desempeña como Secretario el Gerente, Sr. John F. Ortman.

...3.- Por consiguiente, con respecto al balance de 1983 la Junta General debe ratificar la aprobación de la Reserva Legal por 1983 de S/.63.668,15 y la Reserva Facultativa de S/.667.396,02 por 1983. La suma de las Reservas Acumuladas Facultativa y Legal, al 31 de diciembre de 1983, es la de S/.2'188.922,75.

De acuerdo con los Arts. 120, literal, g) y 143, numeral 4 de la Ley de Compañías, la Junta General debe aprobar el aumento de Capital Social de LA BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA., de S/.200.000,00 a S/ 3'000.000,00 en la suma de S/.2'800.000,00 que se dividirán en 2.800 participaciones de S/.1.000,00, cada una y que se pagarán con imputación a la suma de las Reservas Acumuladas Legal y Facultativa en S/.2'188.922,75 y la diferencia de S/.611.077,25 hasta completar los S/.2'800.000,00 se pagará dentro de los doce meses posteriores a la celebración de la escritura de Aumento de Capital, en dinero efectivo, salvo que una Junta General de Socios en 1985 resolviere legalmente efectuar este pago con las utilidades correspondientes al balance de 1984.

Luego de algunas intervenciones la Presidente somete a votación de la Junta General de Socios estas propuestas del Gerente, Sr. John F. Ortman y, una por una, son aprobadas por unanimidad.

La Junta General autoriza, además, expresamente al Gerente, Sr. John F. Ort-



man para redactar y otorgar la escritura de aumento de capital social... y para efectuar todos los trámites necesarios para perfeccionar dicho aumento de capital y reformas, para que surtan plenos efectos legales.

Antes del otorgamiento de la escritura de aumento de capital los socios Sr. John F. Ortman y Sra. Jill Winters Ortman solicitarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración la declaratoria de inversionistas nacionales para recibir sus nuevas participaciones...

S e g u n d a :

Certifico que en el Libro de Actas de las Juntas Generales de Socios de LA BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA., en el acta de 14 de enero de 1985 consta lo siguiente:

"... El Dr. Carlos Jiménez Salazar expresa 1) Que en la página 1 del acta de la Junta General de Socios de 14 de septiembre de 1984 se hace mención del documento aclaratorio No. 2 de los balances correspondientes a los años 1976 hasta 1983, documento que forma parte del expediente del acta en el cual se indica que "las Reservas Legales ascienden a la cantidad de S/.163.668,15 y que las Reservas Facultativas acumuladas ascienden a la cantidad de S/.2'025.254,60" en 1983, es decir, que la suma total de ambas cantidades da un monto de S/.2'188.922,75 como se expresa en el párrafo 3 de la referida acta.

...3) Que debe corregirse el acta de la Junta General de Socios de 14 de septiembre de 1984, en la referencia que hace al Art. 196, ordinal 3° de la Ley de Compañías, expresando en su lugar el Art. 143, numeral 4 de la misma Ley.

Pide a la Junta que apruebe lo expresado en los párrafos 1, y 3.

Sometida a votación por la Presidente, lo solicitado por el Dr. Jiménez es aprobado por unanimidad...

T e r c e r a :

Certifico que en el Libro de Actas de las Juntas Generales de Socios de LA BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA., en el acta de 6 de agosto de 1985 consta lo siguiente:

"En la ciudad de Quito, a 6 de agosto de 1985, siendo las cuatro de la tarde, en la sede de la Compañía, situada en la casa número 614 de la calle Juan León Mera de Quito, se reúnen los siguientes socios:

- 1.- El señor John F. Ortman, titular de 190 participaciones de mil sucres cada una.
- 2.- La señora Jill Winters Ortman, titular de 9 participaciones de mil sucres cada una.

3.- El Dr. Carlos Jiménez Salazar, titular de una participación de mil sures,

Los asistentes representan la totalidad del capital social de doscientos mil sures de esta Compañía y aceptan por unanimidad la celebración de una Junta General Universal, al tenor de los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, para tratar de los asuntos a que se refiere la presente acta.

Actúa como Presidente la señora Jill Winters Ortman quien declara instala da la Junta General de Socios y como Secretario el Gerente señor John F. Ortman.

La Presidente concede la palabra al Dr. Jiménez, quien manifiesta que el cinco de junio de 1985 ha quedado disuelta de pleno derecho "La Bodega Exportadora Cía. Ltda.", de acuerdo con la cláusula tercera de la escritura de su cons titución y con los Arts. 394, numeral 1º, y 396 de la Ley de Compañías y que, - en consecuencia, no tiene valor la escritura de aumento de capital por dos millo nes ochocientos mil sures, otorgada el 17 de junio de 1985, en reemplazo de la escritura anterior otorgada el 26 de marzo de 1985; que supone que todos los so cios quieren que la compañía continúe subsistiendo y no que se liquide definiti vamente, aumentar el capital en la citada cifra de dos millones ochocientos mil sures como se había acordado anteriormente y efectuar algunas reformas a los Estatutos Sociales.

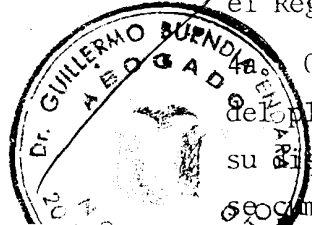
Con estos objetivos, el Dr. Jiménez solicita a la Junta General que aprue be las siguientes Resoluciones:

1a. Que se solicite a la Superintendencia de Compañías que expida una Resolu ción reconociendo que La Bodega Exportadora Cía. Ltda. se ha disuelto de pleno derecho de acuerdo con la ley, el día 5 de junio de 1985, por haber expirado el plazo de diez años de duración de la Compañía, determinado en la cláusula ter cera del contrato de constitución, otorgada el 28 de abril de 1975, ante el No tario Primero del Cantón Quito, Dr. Wladimiro Villalba Vega y que ordene la ins cripción de dicha resolución en el Registro Mercantil y la publicación corres pondiente.

2a. Que de acuerdo con el Art. 404, numeral 1º de la Ley de Compañías, conti núa como encargado de la liquidación el Gerente señor John F. Ortman.

3a. Que se dejen sin efecto las escrituras de aumento de capital de esta Compañía, otorgadas el 26 de marzo y el 17 de junio de 1985, ante el Notario Dési monoveno del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, las mismas que no han llegado a ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías ni inscritas en el Registro Mercantil.

4a. Que resuelva la inmediata reactivación de la Compañía, con la prórroga del plazo de su duración por cincuenta años, contados a partir de la fecha de su disolución de pleno derecho, o sea del cinco de junio de 1985, para lo cual se cumplirán todas las formalidades pertinentes.



5a. Que ratifique la aprobación del documento aclaratorio número dos de los balances correspondientes a los años 1976 a 1983, a que hacen referencia las actas de 14 de septiembre de 1984 y de 14 de enero de 1985, en el cual se indica que las Reservas Facultativas Acumuladas ascienden a la cantidad de sucres 2'025.254,60 y las Reservas Legales a la de Sucres 163.668,15, en 1983, es decir que la suma de ambas cantidades da un monto de Sucres 2'188.922,75.

6a. Que ratifique la autorización para el aumento del capital social de la Compañía en dos millones ochocientos mil sucres, que se pagarán con imputación a la suma de las Reservas Legal y Facultativa acumulada de Sucres 2'188.922,75 y que la diferencia de Sucres 611.077,25, hasta completar los Sucres 2800.000,00 la pagarán los socios dentro de los doce meses posteriores a la celebración de la escritura de aumento de capital, en dinero efectivo, salvo que una Junta General de Socios resolviera efectuar este pago con las utilidades correspondientes a 1984 y/o 1985.

7a. Que reconozca que los socios tienen derecho a las siguientes nuevas participaciones en el aumento del capital social, en proporción a las que ya poseen:

- a) El señor John F. Ortman, 2.660 nuevas participaciones de mil sucres cada una;
- b) La señora Jill Winters Ortman, 126 nuevas participaciones de mil sucres cada una;
- c) El Dr. Carlos Jiménez Salazar, 14 nuevas participaciones de mil sucres cada una.

Con respecto a estas participaciones se pagan las siguientes cantidades con imputación a las indicadas reservas legal y facultativa: a) Sucres 2079.476,61, para las del señor John F. Ortman; b) Sucres 98.501,53, para las de la señora Jill Winters Ortman; c) Sucres 10.944,61, para las del señor doctor Carlos Jiménez Salazar.

Para la integración total del capital de las participaciones que tocan a cada socio, éstos tendrán que desembolsar las siguientes cantidades: a) El señor John F. Ortman, Sucres 580.523,39; b) La señora Jill Winters Ortman, Sucres 27.498,47; c) El Dr. Carlos Jiménez Salazar, Sucres 3.055,39.

8a. Que se efectúen las siguientes reformas a la escritura pública de constitución de la compañía La Bodega Exportadora Cía. Ltda., otorgada el 28 de abril de 1975 e inscrita el 5 de junio de 1975:

a) Se añade lo siguiente a la cláusula tercera: "Se prorroga el plazo de duración de la compañía por cincuenta años a partir de la fecha en que la compañía se disolvió de pleno derecho por el transcurso del plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato de constitución estipulado en la cláusula tercera, es decir, del cinco de junio de 1985."

b) Se reforma la cláusula sexta en el sentido siguiente: "El capital social de la compañía es el de Sucres 3'000.000,00, dividido en tres mil participaciones de mil sucres cada una, totalmente suscrito por los socios, de los cuales,

doscientos mil sucres constituyeron el capital social original totalmente desembolsado y dos millones ochocientos mil sucres corresponden al aumento de capital autorizado por la Junta General de Socios del día seis de agosto de 1985 instrumentado mediante la presente escritura. Las participaciones en que se divide el capital social pertenecen a los socios de la siguiente manera:

- a) Al señor John F. Ortman, 2.850; b) A la señora Jill Winters Ortman, 135; c) Al doctor Carlos Jiménez Salazar, 15.

c) Se reemplaza el párrafo b) de la Cláusula Décimoséptima del contrato original de constitución por otro que diga: "b) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, por un plazo de duración en sus cargos de cinco años, a contarse de la inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. Al nombrarlos podrán fijarse sus remuneraciones y demás condiciones de servicio."

d) Suprímase el párrafo d) de la Cláusula Vigésima de la escritura de constitución, hasta el final de dicha cláusula.

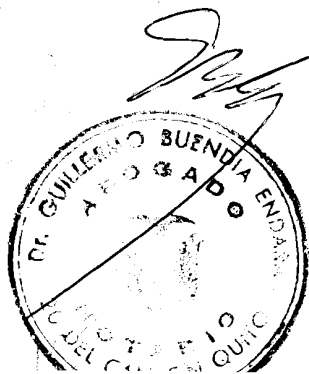
Después de algunas intervenciones de los socios y sometidas una a una, las resoluciones indicadas a votación de la Junta General de Socios, son aprobadas por unanimidad.

Los socios proceden, además, en forma individual cada uno de ellos a suscribir la totalidad del capital objeto del aumento y a comprometerse a los desembolsos que tienen que hacer en efectivo, de acuerdo con lo constante en las resoluciones 6a. y 7a. de la presente acta.

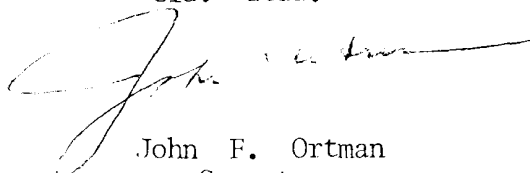
La Presidente concede un receso de cuarenta minutos para que se redacte el acta. Al cabo de ese tiempo y con los mismos asistentes se reanuda la reunión. El Secretario da lectura al acta por orden de la Presidente y los asistentes la aprueban por unanimidad.

La Presidente clausura la reunión a las cinco y media de la tarde y suscriben el acta todos los asistentes, de acuerdo con los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías.

Es fiel copia del Libro Original, al cual me remito en caso necesario.
Quito, a 6 de enero de 1986.



Por "La Bodega Exportadora
Cía. Ltda."


John F. Ortman
Gerente

RESOLUCION:- "RESOLUCION N° 110.- EL SUBSECRETARIO

DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- V I S T O S -

el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971.-

reformado por el Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de

noviembre de 1976, la solicitud, la documentación -

respectiva y la Resolución N° 595 de 23 de julio de-

1984.- EN USO de las facultades conferidas por el-

Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975,

y el Decreto Ejecutivo N° 35 de 16 de agosto de 1984.-

R E S U E L V E: - AUTORIZAR a la señora JILL WIN -

TERS ORTMAN, de nacionalidad estadounidense, residen-

te en el Ecuador, en forma legal con Visa de Inmigran

te categoría 10-VI, indefinida, con Registro N° 2-

3012-3029, para que en calidad de inversionista na-

cional, invierta la suma de Ciento veintiséis mil-

sucres, en el aumento de capital de la Compañía "LA

BODEGA EXPORTADORA CIA. LTDA.", según lo resuelto por

la Junta de Socios de 14 de septiembre de 1984, y de

la siguiente manera:-- La suma de S/. 98.501,50 con

cargo a reservas legales y facultativas; y - La suma

de S/. 27.498,50 en numerario.- La inversión que rea

liza la señora JILL WINTERS ORTMAN, por tener el ca-

rácter de nacional carece del derecho a remitir su va

lor ni transferir utilidades al exterior.- Con el -

acordado aumento la Compañía "LA BODEGA EXPORTADORA

CIA. LTDA." tendrá un capital social de Tres millones

de sucres (S/. 3'000.000,00 en total.- DEROGAR la-



Resolución 595 de 23 de julio de 1984, expedida por -
la Ex-Subsecretaría de Integración.- COMUNIQUESE. -

Dado en Quito, a 12 de febrero de 1985.- Firmado).-

Milton Cevallos Rodríguez.- SUBSECRETARIO DE COMER-

CIO EXTERIOR E INTEGRACION.-- ES COPIA LO CERTIFICO.

Firmado).- Econ. Galo Vega Andrade.- Director Na-

cional Administrativo Financiero del MICEI.- CERTIFI-

CA.-- Es fiel Copia Lo Certifico.- Firmado).- Ile-

gible.- Dirección de Inversiones Extranjeras.- Fecha:

29 de diciembre de 1985 ". -----

RESOLUCION:- "RESOLUCION Nº 112.- EL SUBSECRETARIO

DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE-

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- V I S T O S -

el Decreto Supremo Nº 974 de 30 de junio de 1971, -

reformado por Decreto Supremo Nº 900-A de 10 de no-

viembre de 1975; la solicitud y la documentación pre-

sentadas; y, la Resolución Nº 594 de 23 de julio de-

1984; y, - EN USO de las facultades conferidas por-

el Decreto Supremo Nº 709 de 11 de septiembre de -

1975; y, el Decreto Ejecutivo Nº 35 de 16 de agosto-

de 1984.- R E S U E L V E: - AUTORIZAR al señor -

JOHN F. ORTMAN, de nacionalidad estadounidense, resi-

dente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmi-

grante categoría 10-III, válida por tiempo indefinido,

con Registro Nº 2-3012-3029, para que en calidad de-

inversionista nacional invierta la suma de DOS MILLO

NES SEISCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/.2'660.000,00),

en el aumento de capital de la compañía "LA BODEGA EX



PORTADORA CIA. LTDA.", según lo resuelto por la Junta

General de Socios de 14 de septiembre de 1984, y de -
la siguiente manera:- La suma de DOS MILLONES SETENTA
Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES CON -
SESENTA Y CINCO CENTAVOS (S/. 2'079.466,65), con cargo
a reservas legales y facultativas.- La suma de QUI -
NIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES SUCRES CON -
TREINTA Y CINCO CENTAVOS (S/. 580.523,35), en numera-

rio.- La inversión que realiza el señor JOHN F. ORTMAN
por tener el carácter de nacional carece del derecho
a remitir su valor ni transferir utilidades al exte -
rior.- Con el acordado aumento la compañía "LA BODE -
GA EXPORTADORA CIA. LTDA.", tendrá un capital social -
de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) en to -
tal.- DEROGAR la Resolución N° 594 de 23 de julio -
de 1984, expedida por la Ex-Subsecretaría de Integra -
ción.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 12 de febrero
de 1985.- Firmado).- Milton Cevallos Rodríguez. -

SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION . --
ES COPIA LO CERTIFICO.- Firmado).- Econ, Galo Vega
Andrade.- Director Nacional Administrativo Financiero
del MICEI.- CERTIFICA.- Es fiel Copia lo Certifi -
co.- Firmado).- Ilegible.- Dirección de Inversio -
nes Extranjeras.- Fecha: 29 de diciembre de 1985".

ENMENDADO: "sesenta", "(S/. 163.668,15)", vale. *7268*

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero

en Diez (10) fojas útiles, esta T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a -

veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y

seis.-



El Notario,



[Firma manuscrita]

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

R A Z O N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION", cuya copia antecede, de que, ha sido APROBADA por el señor Superintendente de Compañías-Encargado, mediante Resolución Número 86-1-2-1-00393 de 24 de Marzo de 1.986.-
Quito, Abril 8 de 1.986.-

[Firma manuscrita]

Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.

ZON: Mediante Resolución No.86.1.2.1.00393, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 24 de marzo de 1.986; se aprueba el contenido de la escritura que antecede.- Cumpliendo con lo dispuesto en dicha resolución, sentó razón al margen de la matriz de la escritura pública por la cual se constituyó la Compañía : LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION, otorgada en esta Notaría, el — 28 de abril de 1.975 .—

Quito, a 14 de abril de 1.986.-



[Signature]
Dr. Jorge Macías Ovallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trescientos noventa y tres del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 693 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 426 de cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 2008 vta., del Registro Mercantil, tomo 106.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital, Prórroga de plazo y Reforma de Estatutos de la compañía "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION", otorgada el trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo, del Cantón, Dr. Guillermo Buendía Endara.- Se fijó un extracto signado con el número 523.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el "apertorio" bajo el número 5217.- Quito, a diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

